

PROCESO V. DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 179 del 13 de diciembre del 2022 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada en primera instancia, dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, promovido a través de apoderado judicial por la señora ZULIMA AYALA GIRALDO en contra de la señora YURIETH AYALA GIRALDO; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante, en primera instancia.	\$1.000.000
Vr. Envío de notificación personal a la señora Yurieth Ayala Giraldo Guía N° 11600014 del 30 de enero de 2020	\$7.000

SON: UN MILLÓN SIETE MIL PESOS MCTE, (\$1'007.000)

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 29 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.611

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, promovida a través de apoderado judicial por la señora ZULIMA AYALA GIRALDO en contra de la señora YURIETH AYALA GIRALDO, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

cg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO **No. 230**

HOY, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS
08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO